

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Palmira (V), 13 de marzo de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta renuncia de apoderado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.) veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Reembolso Valor Acciones
Demandante: Alberto Serrano Plaza
Demandados: Taller Transunión Ltda
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00165-01**

En atención al memorial contentivo de la renuncia de poder allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte demandada a la que adjunta constancia de haber comunicado dicha determinación al poderdante, se tiene que cumple lo exigido por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P y se accederá.

De otro lado, resta fijar el monto de agencias en derecho para que sean sumados a la condena en costas de segunda instancia, la cual debe hacerse de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, que para este caso corresponden a \$5.133.300 resultante de considerar el valor mencionado en la pretensión 1, menos la pretensión 2 de la demanda, saldo al cual se le aplica un 3% como lo indica el mencionado Acuerdo.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado **HERNAN BARRIOS VEGA**, apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho, la suma de **\$5.133.300** que serán agregadas a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da72870b8b293a04ff37cf3df65faf8d7005dca8afc17114378b0288620e664c**

Documento generado en 27/03/2023 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>